



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12305

SEMANA ARAGONES

Año CL

Lunes, 5 de diciembre de 1983

Núm. 277

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Bajo la responsabilidad de los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 13.019

Jefatura del Estado

Ley 17/1983, de 16 de noviembre, sobre desarrollo del artículo 154 de la Constitución.

JUAN CARLOS I,  
Rey de España

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Exposición de motivos

La institucionalización de Comunidades Autónomas requiere el inmediato desarrollo del artículo 154 de la Constitución, regulando de forma definitiva y con el rango adecuado la figura del Delegado del Gobierno que debe establecerse por Ley, no sólo porque así puede deducirse del artículo 103.2 de la Constitución, sino porque de esta forma se dota de la necesaria estabilidad el desarrollo de los principios contenidos en el artículo 154 de nuestra norma fundamental.

La Ley parte de la necesidad de configurar esta institución, por un lado con estabilidad, y por otro, con flexibilidad. A la estabilidad contribuye el rango de esta norma y a la flexibilidad el contenido o los principios inspiradores de la misma.

La Ley está inspirada en el criterio de no crear un nuevo «escalón» en la pirámide organizativa de la Administración del Estado, eludiendo, por tanto, cualquier regulación que, pormenorizada, pudiera ir en detrimento de la necesaria agilidad y eficacia en la tarea de coordinación en la que, en definitiva, se concreta la función del Delegado, coordinación tanto de la Administración del Estado cuanto de ésta con

la de la Comunidad Autónoma en los casos necesarios.

La Ley, por tanto, se limita a diseñar el marco de actuación del Delegado, atribuyéndole sobre los Gobernadores civiles una posición de supremacía en la que se fundamentan las facultades que sobre los Gobiernos Civiles y la Administración del Estado debe ejercer.

La Ley no pretende condicionar la futura regulación de la Administración periférica del Estado que pueda resultar de la culminación del proceso de transferencias que debe llevarse a cabo de acuerdo con los Estatutos de Autonomía promulgados.

Artículo primero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 154 de la Constitución, el Delegado que nombre el Gobierno en cada Comunidad Autónoma se denominará Delegado del Gobierno, y dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la Administración propia de la Comunidad.

Artículo segundo.

El Delegado del Gobierno será nombrado y separado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno.

Artículo tercero.

1. El Delegado del Gobierno tendrá las incompatibilidades establecidas con carácter general para los altos cargos de la Administración del Estado.

2. La responsabilidad civil y penal del Delegado del Gobierno, por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas, será exigible ante la Sala competente del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo previsto en las Leyes.

Artículo cuarto.

1. El Delegado del Gobierno tendrá su sede en la localidad donde la tenga el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, salvo que el Consejo de Ministros, atendidas las circunstancias, acuerde otra cosa, y salvo, en todo caso, lo que pueda disponer expresamente el correspondiente Estatuto de Autonomía.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Delegado del Gobierno será sustituido por el Gobernador civil de la provincia donde aquél tenga su sede y, en su defecto, por el Gobernador civil más antiguo de las provincias comprendidas en el territorio de la Comunidad Autónoma. En las Comunidades Autónomas uniprovinciales el sustituto será designado por acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo quinto.

El Delegado del Gobierno ostenta la representación del Gobierno en el territorio de la Comunidad Autónoma y ejerce su superior autoridad sobre los Gobernadores civiles y sobre todos los órganos de la Administración civil del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo sexto.

Corresponde al Delegado del Gobierno:

a) Dirigir y coordinar la Administración civil del Estado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, e impartir, conforme a las directrices del Gobierno, las instrucciones necesarias para ordenar la actividad de sus servicios.

b) Mantener las necesarias relaciones de cooperación y coordinación de la Administración del Estado con la de la Comunidad Autónoma.

c) Ejercer cuantas otras atribuciones le confiera el ordenamiento jurídico estatal.

*Artículo séptimo.*

Para el cumplimiento de las funciones de dirección de la Administración del Estado, a que se refiere esta Ley, podrá constituirse una comisión que, presidida por el Delegado del Gobierno, estará integrada por los Gobernadores civiles de las provincias comprendidas en el territorio de la Comunidad Autónoma y por los titulares de los órganos y servicios periféricos que el Delegado del Gobierno considere oportuno. Para las islas Baleares y Canarias podrán formar parte de esa comisión los Delegados del Gobierno de cada isla.

*Artículo octavo.*

El Delegado del Gobierno facilitará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y, a través de él, a su Asamblea legislativa, la información que precisen para el mejor ejercicio de sus competencias. Asimismo, los organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma facilitarán al Delegado del Gobierno la información que éste solicite, a través del Presidente de la Comunidad Autónoma, para el mejor cumplimiento de sus fines.

*Artículo noveno.*

Los Delegados del Gobierno elevarán anualmente al Gobierno un informe sobre el funcionamiento de la Administración civil del Estado en el ámbito de la Comunidad Autónoma en que ejerzan su jurisdicción.

*Artículo décimo.*

1. Los Delegados del Gobierno recibirán, a través de la Presidencia del Gobierno, las instrucciones precisas para el ejercicio de sus funciones.

2. Asimismo mantendrán la comunicación necesaria con los distintos Departamentos ministeriales, a los que podrán elevar informe sobre las cuestiones o asuntos de la específica competencia de aquéllos.

*Artículo undécimo.*

El Delegado del Gobierno podrá asumir y ejercer las funciones propias del Gobernador civil de la provincia en que radique su sede cuando así se determine en el Real Decreto de nombramiento. En todo caso, en las Comunidades Autónomas uniprovinciales el Delegado del Gobierno asumirá y ejercerá las funciones que las Leyes y demás normas vigentes atribuyen al Gobernador civil.

**Disposiciones adicionales**

Primera. Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Ley.

Segunda. Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, a medida que vayan efectuándose los correspondientes nombramientos de Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

**Disposiciones finales**

Primera. Quedan derogados los Reales Decretos 2238/1980, de 10 de octu-

bre; 739/1981, de 24 de abril, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Segunda. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela (Madrid) a 16 de noviembre de 1983. — Juan Carlos R. El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

Núm. 13.019 bis

**Ley 19/1983, de 16 de noviembre, sobre regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles las antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados.**

JUAN CARLOS I,

Rey de España

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

**Exposición de motivos**

Las estaciones radioeléctricas de aficionados son instalaciones que sirven a unas funciones de instrucción individual de intercomunicación y de estudios técnicos, efectuados por personas debidamente autorizadas que se interesen en la radiotécnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

Además de los indicados fines privados, estas instalaciones prestan servicios de utilidad pública en determinadas ocasiones, habiéndose reconocido este carácter de modo oficial por la colaboración que sus titulares prestan a las autoridades nacionales en circunstancias extraordinarias.

Por otra parte se trata de una actividad plenamente reconocida y regulada en el Reglamento de Radiocomunicaciones, anexo al vigente Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de 25 de octubre de 1973, firmado y ratificado por España mediante instrumento de 20 de marzo de 1976. En concordancia con esta legislación internacional integrada en nuestro ordenamiento jurídico, la Reglamentación nacional en la materia, aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1979, establece las condiciones y requisitos para ser titulares de estas instalaciones, así como las obligaciones que ello comporta y el papel de la Administración, a fin de que se cumplan las especificaciones técnicas y se haga el debido uso, tanto de las instalaciones como de las bandas de frecuencia radioeléctricas, siguiendo las recomendaciones y las normas de los organismos internacionales competentes.

Como elementos indispensables para el funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de aficionados, sus titulares precisan instalar en el exterior de los inmuebles en que ejercen esta actividad las antenas y sus componentes complementarios, para lo que necesitan la oportuna autorización de los propietarios, quienes, de este mo-

do, vienen a condicionar la efectividad del derecho que concede la licencia de aficionado, válidamente expedida por la Administración.

A este fin se hace necesario promulgar la norma que, respetando el derecho de los terceros usuarios del espectro radioeléctrico y conjugando los intereses en posible conflicto entre radioaficionados y propietarios de los inmuebles, establezca, con las garantías suficientes, el derecho de quienes estén autorizados para ello a instalar antenas en el exterior del inmueble en el que posea la correspondiente estación, regulando los requisitos exigidos y las facultades del titular del derecho de propiedad para su protección.

*Artículo primero.*

Quienes estando legitimados para usar de la totalidad o parte de un inmueble y hayan obtenido la autorización reglamentaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para el montaje de una estación radioeléctrica de aficionados, podrán instalar, por su cuenta, en el exterior de los edificios que usen, antenas para la transmisión y recepción de emisiones.

*Artículo segundo.*

Los daños y perjuicios que se originen con motivo de la instalación, conservación y desmontaje de las antenas y demás elementos anejos a las mismas correrán a cargo de los titulares de las licencias de estaciones radioeléctricas de aficionados, así como las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

La anterior responsabilidad se garantizará mediante el correspondiente contrato de seguro establecido con una entidad del ramo, cuya póliza habrá de cubrir, en la cuantía suficiente y en los términos adecuados, las contingencias que puedan suscitarse.

Los derechos que el artículo 545, párrafo 2, del Código Civil reconoce al dueño del predio sirviente, se ejercerán, en su caso, por la Comunidad de Propietarios, bastando que la decisión se adopte por mayoría simple.

*Artículo tercero.*

La instalación de antenas y de sus elementos anejos, conforme a lo establecido por la presente Ley, no será obstáculo para que puedan realizarse ulteriormente obras necesarias en el inmueble, aun cuando para la realización de las mismas haya de procederse, temporalmente, a desmontar parcial o totalmente las instalaciones, sin que por ello el titular de las mismas tenga derecho a ningún tipo de indemnización, debiendo quedar finalmente la instalación en condiciones similares a las anteriores.

*Artículo cuarto.*

La cancelación de la licencia de estación, de la autorización de montaje o la falta de vigencia del contrato de seguro, a que se refiere el artículo 2.º de la presente Ley, implicará la pérdida del derecho que la misma reconoce.



**Disposición adicional**

Reglamentariamente se determinarán las condiciones para la instalación de las antenas, asegurándose la idoneidad del emplazamiento de las instalaciones de la estación, así como sus condiciones de seguridad, y garantizando que la misma no ocasione perjuicios a los elementos privativos y comunes o al uso de los mismos por los propietarios o titulares de derechos sobre el inmueble. De igual forma se establecerán los requisitos administrativos, las prescripciones técnicas y cuantas especificaciones sean necesarias, quedando garantizado en todo caso el derecho de los terceros usuarios del espacio radioeléctrico.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela (Madrid) a 16 de noviembre de 1983. — Juan Carlos R. El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

(Del «B. O. E.» núm. 283, de fecha 26 de noviembre de 1983.)

**SECCION CUARTA**

Núm. 13.025

**Recaudación de Tributos del Estado****ZONA 2.ª DE LA CAPITAL****Subasta**

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Zona de mi cargo contra la sociedad «Compañía Española de Metales Inyectados», S. L., por débitos al Tesoro público y conceptos de tráfico de empresas (expediente inspección), por 2.647.734 pesetas de principal, otras 529.547 pesetas del 20 por 100 de recargo y 100.000 pesetas consignadas para costas y gastos a resultas, lo que hacen un total de deuda tributaria de 3.277.281 pesetas, sin que por la sociedad deudora hayan sido cancelados sus descubiertos para con la Hacienda pública, en el día de la fecha ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes muebles embargados a la sociedad «Compañía Española de Metales Inyectados», S. L., habiéndose obtenido con fecha 23 de noviembre de 1983 de Tesorería de Hacienda la oportuna autorización para la enajenación de los mismos en pública subasta, procedase a la verificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento general de Recaudación y siguientes de aplicación, debiendo tenerse en cuenta cuanto dispone su instrucción, señalándose para la celebración de la misma el día 23 de diciembre de 1983, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del tipo de

tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios de nuevo tipo, que será del 75 % del que rigió en primera licitación.»

Notifíquese a la sociedad «Compañía Española de Metales Inyectados», S. L., y al depositario, y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de esta Recaudación, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento del anterior proveído se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se regirá por las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados objeto de enajenación son los siguientes:

Lote núm. 1. — Una máquina de granallar, con filtro tipo 4-PE y con tubería standard, de fabricación nacional, «Mebusa Sisson-Lesmann», turbo 60.4; tasada en 663.102 pesetas.

Lote núm. 2. — Una máquina de granallar, con filtro y tubería flexible de aspiración, marca «Sablux 100»; tasada en 233.932 pesetas.

Lote núm. 3. — Una máquina confeccionadora de bolsas, automática, con cinta de cangilones sincronizada a la misma con embague y tres conformadores; tasada en 840.000 pesetas.

Lote núm. 4. — Una prensa «Riva», de 30 toneladas; tasada en 125.000 pesetas.

Lote núm. 5. — Un torno «Aguar 40»; tasado en 100.000 pesetas.

Lote núm. 6. — Una sierra y lima «Morales», para matricería; tasada en 125.000 pesetas.

Lote núm. 7. — Una máquina automática de lavar y limpiar piezas metálicas, marca «Fourway», mod. B-100, a 200 W, número 62 de fabricación; tasada en 375.560 pesetas.

2.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de tasación en primera licitación, y del 20 por 100 del nuevo tipo, que será del 75 por 100 del que rigió en primera, si hubiere lugar a segunda licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro público si el adjudicatario no satisface el precio del remate en el plazo de cinco días, siguientes al de la adjudicación, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.ª En igual plazo de cinco días, el adjudicatario podrá designar la persona que en uso de la facultad que se le confiere de cesión a tercero podrá realizar, y dentro del mismo plazo satisfaga el precio del remate.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos, costas y gastos del procedimiento.

5.ª En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

6.ª Los bienes embargados a enajenar se hallan depositados en la nave donde se ejerció la actividad por la

sociedad deudora, sita en carretera de Madrid, kilómetro 315'8, bajo la custodia del depositario don Ramón Ormazábal Larrea, donde podrán ser examinados, en horas de diez a trece, hasta el día anterior a la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1983. El Recaudador, Francisco Escudero.

Núm. 13.107

**ZONA 2.ª DE LA CAPITAL****Subasta**

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra doña Melitona Vidaurreta Gimeno, por débitos a favor del Tesoro público, correspondiente a contribución urbana de los años 1981 y 1982 y carga con inscripción registral, que hacen un total de deuda tributaria de 9.652.426 pesetas, en el día de la fecha ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de tasación y notificación del embargo del inmueble sobre el que pesa la carga de 9.652.426 pesetas, sin que por la adquirente del inmueble, doña Melitona Vidaurreta Gimeno, en virtud de subasta pública celebrada por Magistratura de Trabajo por débitos de Seguridad Social, en la que quedaba subrogada en el pago de la carga anterior existente a favor de la Hacienda pública, haya sido satisfecha al Tesoro la mencionada carga, habiéndose obtenido con fecha 23 de noviembre de 1983 de Tesorería de Hacienda la oportuna autorización para enajenación del inmueble en pública subasta, siendo designado por el Decanato de los Juzgados de distrito el número 6 de los de esta capital, procedase a la verificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 y demás de aplicación del Reglamento general de Recaudación y de su instrucción, habiéndose señalado por el Ilmo. señor Juez para la celebración de la subasta el día 21 de diciembre de 1983, a las diez horas de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será del 75 % del que rigió en primera licitación.»

Notifíquese éste a doña Melitona Vidaurreta Gimeno y a los acreedores con inscripción registral, y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y en el de esta Recaudación, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de notificación a la sociedad «Resinter», S. A., de domicilio social ignorado.

En cumplimiento del anterior proveído se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá por las siguientes condiciones:



Primera. El bien embargado objeto de la enajenación es el siguiente:

Lote único. — Terreno en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida «Plano de San Lamberto y Valdefierro», de 7.061'85 metros cuadrados, de los que 3.899'69 metros cuadrados son patios y terrenos descubiertos, y el resto de 3.162'16 metros cuadrados están edificadas; consta lo edificado de un edificio fábrica que ocupa en planta baja la totalidad de esta superficie, con nave de fabricación, nave de teñido, nave almacén, almacén de productos base, comedor, cocinas y servicios, en el cuerpo general, y oficinas y despachos, salas de visitas y vestíbulo en el edificio adosado Oeste. Sobre la mitad del Este del cuerpo general hay otra planta con la nave de semiacabado y oficina, y sobre la primera planta del edificio adosado una segunda planta con la sección de publicidad, salas, vestíbulo y servicios. El edificio adosado tiene una tercera planta destinada a oficinas y servicios. Todo junto linda: al Norte, Este y Oeste, con finca de don Jacinto Olloqui, y al Sur, con finca de los señores Pemán Gavín, Mantecón y otros.

No habiéndose aportado al expediente los títulos de propiedad, queda suplido con la anotación efectuada por el señor Registrador de la Propiedad del Registro núm. 3 de los de esta ciudad, sobre la finca núm. 3.121, al folio 226 vuelto del tomo 528 del archivo, libro 295, sección 1.ª, según consta en certificación expedida que figura en el expediente ejecutivo.

Segunda. El tipo de tasación en primera licitación será de 96.296.200 pesetas, siendo postura admisible la cantidad de 64.197.466 pesetas, correspondiente a los dos tercios de su valoración, y en segunda licitación será del 75 por 100 del señalado en primera licitación, resultando una postura mínima exigible de 48.148.100 pesetas.

Tercera. Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, el 20 por 100 del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación. Se advierte que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro público si el adjudicatario no satisface el precio del remate en el plazo de cinco días, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarta. En igual plazo de cinco días, siguientes a la adjudicación, el adjudicatario podrá designar la persona que en uso de la facultad que le confiere la cesión y tercero, y dentro del mismo plazo, satisfaga el precio del remate.

Quinta. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos, costas y gastos del procedimiento.

Sexta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento general de Recaudación, en su número 7, caso de quedar desierta la subasta en segunda licitación por haber quedado desierta igualmente en primera, el Estado se reservará el derecho a pedir la adjudicación del in-

mueble objeto de la misma, por el débito y cargas existentes a favor de la Hacienda pública.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1983.  
El Recaudador, Francisco Escudero.

Núm. 13.024

## ZONA 8.ª, DE DAROCA

### Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1983 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 23 de noviembre de 1983 la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 27 de junio de 1981, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de enero de 1984, a las diez horas, en el Juzgado de distrito de Cariñena, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136 (en cuanto le sea de aplicación), 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda, de la Recaudación de la Zona y de la Alcaldía.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Término municipal de Cariñena.

Deudor: «Vicente Suso y Pérez», S. A.

Naturaleza y situación de las fincas:

1. Huerta sita en la partida Arrabal Alto, número 11, de 1.000 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, «Francisco Díaz», S. A.; izquierda, «Vicente Suso y Pérez», S. A., y fondo, barranquillo. Inscrita al tomo 1.226, libro 143, folio 197, finca 12.900.

2. Urbana: Casa y almacén en Arrabal Alto, número 9, que consta de cuatro plantas para vivienda y una para almacén. Mide el solar 2.100 metros cuadrados, de los que ocupa la casa 120 metros cuadrados, el almacén otros 225 metros cuadrados y el resto es solar. Linda: frente, camino de Encinacorba; derecha, «Francisco Díaz y Compañía»; izquierda, Luis Gil, y fondo, barranquillo.

Sobre la parte del solar y ocupando una superficie de 1.288 metros cuadrados se ha construido una nave que se describe así:

Nave industrial formando un cuadrado irregular, de cuatro lados de 39, 30, 43 y 34'50 metros, y construida a 550 metros bajo la rasante de la calle, con una altura de 7 metros sobre dicha rasante, más una cúpula de 6 metros de altura y 22 metros de diámetro, en forma de tronco de cono, de la que sale una chimenea de 19 metros de altura, con una estructura de hierro

forjado cerámico, pavimento de cemento, cubierta impermeabilizante, solados de hormigón asfáltico, carpintería de aluminio, revestidos de cemento y fachada de ladrillo visto. Dispone de servicios de agua potable corriente central, red de alcantarillado, red eléctrica a tensión de consumo y alumbrado público. Tiene dos cuartos de aseo, y consta en esencia de una circulación peatonal en forma de helicoide en la parte central y una circulación rodada en forma de herradura, quedando la nave de fabricación a nivel del muelle de descarga para facilitar la operación. Linda: frente, camino de Encinacorba; derecha entrando, Joaquín Soria; izquierda, fábrica de licores «Francisco Díaz», y al fondo, con barranco. Inscrita al tomo 224, libro 19, folio 87, finca 7.437.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de «Banco de Bilbao», S. A., para responder de un principal de 22.500.000 pesetas, más intereses de 2.605.937 pesetas, y a «Jebencar», S. A., 2.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta para la finca primera: En primera licitación, pesetas 6.145.000. Postura admisible en primera licitación (dos terceras partes), pesetas 4.096.666. Tipo de subasta en segunda licitación (75 %), 4.608.750 pesetas. Postura admisible en segunda licitación (dos terceras partes), pesetas 3.072.500.

Finca segunda: Valor por tasación, 40.243.480 pesetas. A deducir por cargas, 25.105.937 pesetas. Diferencia tipo de subasta en primera licitación, pesetas 15.137.543. Postura admisible (dos terceras partes), 10.091.695 pesetas. Tipo subasta en segunda licitación (75 %), 11.353.157 pesetas. Postura admisible (dos terceras partes), 6.811.894 pesetas.

Depósito para licitar, 20 por 100.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante del inmueble podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Daroca, 24 de noviembre de 1983. — El Recaudador, Jesús Sordo.



Núm. 13.026

**ZONA 8.ª, DE DAROCA**

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra la deudora «Vicente Suso y Pérez», sociedad anónima, de Cariñena, por débitos a la Hacienda pública en concepto de lujo, aduanas, Ministerio de Agricultura, renta, sociedades, alcoholes, industria licencia fiscal y urbana, por 26.987.500 pesetas de principal, recargos de apremio y de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1983 la siguiente

«Providencia. — Resultando desconocido el paradero de la deudora comprendida en este expediente, así como no haber persona que la represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a la referida deudora por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía, para conocimiento de la siguiente

»Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 23 de noviembre de 1983, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 27 de junio de 1981, como de la propiedad de la deudora «Vicente Suso y Pérez», S. A., de Cariñena, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 22 de diciembre de 1983, a las diez horas, en el Juzgado de paz, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y regla 80 de su instrucción.»

Se hace constar que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrá la deudora y, en su caso, aquellos acreedores, liberar los bienes embargados, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Notifíquese a la deudora y anúnciese por edictos, que se publiquen en la Casa Consistorial, en esta oficina recaudatoria y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la anterior providencia podrá recurrir dentro de los ocho días siguientes a su notificación, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Daroca, 24 de noviembre de 1983. — El Recaudador, Jesús Sordo.

**SECCION QUINTA**

Núm. 12.514

**Magistratura de Trabajo número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 866 de 1983, seguido contra «Isodel Sprecher», sociedad anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta

en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Lexicón-80», número de fabricante Lo75421; valorada en 10.000 pesetas.

Un armario metálico, modelo «Ofita 212-P»; valorado en 15.000 pesetas.

Dos sillas de metal, fijas, modelo 313, cromadas; valoradas en 5.000 pesetas.

Una silla de metal, giratoria, regulable, tapizada, modelo 338; valorada en 8.000 pesetas.

Una mesa de metal, con tablero de formica, de 150 x 75 centímetros; valorada en 5.000 pesetas.

Un archivador metálico, con cuatro gavetas tamaño folio, modelo «Ofita»; valorado en 8.000 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, modelo «Involca-Supernova»; valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina calculadora, electrónica, marca «Sharp», modelo E-1-815, número 300945; valorada en 28.000 pesetas.

Total, 82.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Vázquez de Mella, núm. 2, bajo la custodia de don Francisco Goldupaz Iriso, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de enero, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.515

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.821 de 1980, seguido contra «Miguel Carrascón», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca «Sava», modelo 5141, matrícula Z-5020-J; valorado en 250.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado en calle Duarte, 17, bajo la custodia de don Miguel-Angel Carrascón de Mingo, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de enero, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.516

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.784 de 1979, seguido contra Pedro Sopena Palacios, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca «Sanyo», modelo «Woodline», de 26 pulgadas; valorado en 45.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado en calle Covadonga, 38-40, bajo la custodia de Pedro Sopena Palacios, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de enero, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 12.517

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.166 de 1980, seguido contra Joaquín Sánchez Pérez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca «Teleavia», de 24 pulgadas; valorado en 12.000 pesetas.



Una librería color marrón, de 2 metros de alta por 3 metros de larga; valorada en 30.000 pesetas.

Un frigorífico color blanco, marca «Fagor», de 1,50 metros de altura; valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, color blanca, marca «Edesa»; valorada en pesetas 18.000.

Total, 68.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle San Miguel, 3 (Calatayud), bajo la custodia de Joaquín Sánchez Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de enero, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 12.518

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.825 de 1981, seguido contra Roberto Mas Pomareta, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca «Philips», de 26 pulgadas; valorado en 50.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado en Roger de Flor, 3, bajo la custodia de Roberto Mas Pomareta, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de enero, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 12.519

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.513 de 1982, seguido contra José Navarro Pérez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Renault», matrícula Z-5280-J, con serie y número de bastidor VS513300090000133, modelo TL; valorado en 250.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado en Virgen del Pilar, 5 (Illueca), bajo la custodia de José Navarro Pérez, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de enero, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 12.520

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 14.506 de 1982, seguido contra Miguel-Angel Purroy Abás, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un cargador de baterías, marca «Cargatronic», de 0,24, modelo 2040; valorado en 24.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de enero, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

#### Núm. 12.680

### Magistratura de Trabajo número 5

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Jesús-Angel Bielsa Fuertes, contra «L. C. Coque», S. A., con domicilio en calle Pedro María Ric, núm. 35, de esta ciudad, en autos ejecutivos número 246 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una roscadora «Super-Ego», con su motor y accesorios, número 261092; en 80.000 pesetas.

Una máquina de taladrar, IBA-25, con su motor y accesorios, número 261092; en 40.000 pesetas.

Una máquina de roscar, sin marca; en 28.000 pesetas.

Una máquina de doblar, de la marca «Ajjal», manual; en 30.000 pesetas.

Una máquina de roscar, sin marca, con motor y accesorios; en 25.000 pesetas.

Una máquina roscadora-cortadora, «Aza 268», esmeriladora; en 46.000 pesetas.

Una máquina de doblar, sin marca, manual; en 25.000 pesetas.

Una cizalla sin marca; en 5.000 pesetas.

Una roscadora «Super-Ego», modelo 50-A, «Rex Tool Co. Ltd.», núm. 843678; en 80.000 pesetas.

Una piedra esmeril con su motor «Emi», tipo ET, núm. 7703; en pesetas 12.000.

Una tronzadora marca «Tejero 250», con motor; en 60.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Renault 4F», matrícula Z-7814-G; en 60.000 pesetas.

Una máquina de doblar, eléctrica, marca «Davi», núm. 39856; en 40.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma total de 531.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de Gloria Coque Sopeséns, con domicilio en calle de Pedro María Ric, núm. 35.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 21 de diciembre de 1983, a las diez horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 13 de enero de 1984, a las nueve horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 25 de enero de 1984, a las nueve horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efec-



tivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 18 de noviembre de 1983.  
El Secretario.

Núm. 12.681

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Luis Faci Lucia, contra «Famoplás», sociedad anónima, con domicilio en Zaragoza (carretera de Castellón, kilómetro 4800, polígono «San Valero»), en autos ejecutivos núm. 242 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina de soldadura por ultrasonido, de 1.200 vatios, marca «Branson», junto con la mesa que la soporta, con plato rotativo neumático; en 150.000 pesetas.

Covadonga, de 4 centímetros, número de molde 14; en 5.000 pesetas.

Medinaceli, de 4 centímetros, número de molde 17; en 5.000 pesetas.

Santiago (pequeño), número de molde 26; en 5.000 pesetas.

Siluetas, número de molde 27; en 5.000 pesetas.

Santa Teresa, número de molde 32; en 5.000 pesetas.

Siluetas, número de molde 146; en 5.000 pesetas.

Covadonga, de 60 m., número de molde 157; en 5.000 pesetas.

Vara de Santiago, número de molde 199; en 5.000 pesetas.

Santiago grande, con trono, número de molde 200; en 5.000 pesetas.

Desamparados, de 4 cm., número de molde 429; en 5.000 pesetas.

Desamparados, de 60 m., número de molde 453; en 6.000 pesetas.

Caballo de Santiago, número de molde 474; en 6.000 pesetas.

Virgen de Lourdes, número de molde 496; en 6.000 pesetas.

Virgen del Rocío, de 4 cm., número de molde 515; en 6.000 pesetas.

Moro Santiago, número de molde 533; en 6.000 pesetas.

Jinete de Santiago, número de molde 534; en 6.000 pesetas.

Fuentsanta, número de molde 544; en 6.000 pesetas.

Rocío, de 60 m., número de molde 560; en 6.000 pesetas.

Corona Macarena, de 60 m., número de molde 567; en 6.000 pesetas.

Niños Auxiliadora, número de molde 572; en 6.000 pesetas.

Macarena, de 60 m., número de molde 584; en 6.000 pesetas.

Corona Auxiliadora, número de molde 585; en 6.000 pesetas.

Maria Auxiliadora, número de molde 595; en 6.000 pesetas.

Pedestal Macarena, número de molde 596; en 6.000 pesetas.

Plumeros y espadas de Carlos V, número de molde 18; en 6.000 pesetas.

Figura cruz Valle de los Caídos, número de molde 28; en 6.000 pesetas.

Tapas carroza, número de molde 31; en 6.000 pesetas.

Plinto guerrero, número de molde 72; en 6.000 pesetas.

Tapa plinto guerrero pequeño, de 35 x 35, número de molde 73; en pesetas 6.000.

Cuatro plumeros y cuatro espadas Tnte., de Felipe II, número de molde 98; en 6.000 pesetas.

Felipe II, número de molde 99; en 6.000 pesetas.

Tónelete, número de molde 100; en 6.000 pesetas.

Cruz Valle de los Caídos, número de molde 101; en 6.000 pesetas.

Carroza, una urna, número de molde 102; en 6.000 pesetas.

Carroza, dos tapas urnas, ocho patas, número de molde 103; en 6.000 pesetas.

Pisapapel, dos perchas, dos placas, 111 x 41 x 5 mm., número de molde 104; en 6.000 pesetas.

Pisapapel, casco Felipe II, número de molde 105; en 6.000 pesetas.

Pisapapel, espada Felipe II, número de molde 105 bis; en 6.000 pesetas.

Jinete de Felipe III, número de molde 148; en 6.000 pesetas.

Caballo de Felipe III, número de molde 149; en 6.000 pesetas.

Base de Felipe III, número de molde 150; en 6.000 pesetas.

Plinto caballos estrechos hueco, número de molde 151; en 6.000 pesetas.

Tapa plinto estrecho, hueco, número de molde 152; en 6.000 pesetas.

Plinto carroza, cabeza pisapapel, número de molde 154; en 6.000 pesetas.

Felipe I, número de molde 154; en 6.000 pesetas.

Lanzas Felipe I, ondas, número de molde 155; en 6.000 pesetas.

Caballo Carlos V, número de molde 159; en 6.000 pesetas.

Jinete Carlos V, número de molde 160; en 6.000 pesetas.

Bases de caballo Carlos V, número de molde 161; en 6.000 pesetas.

Ciervo, número de molde 162; en 6.000 pesetas.

Plinto guerrero, macizo, número de molde 163; en 6.000 pesetas.

Cristales carroza, número de molde 167; en 6.000 pesetas.

Llantas ruedas carroza, número de molde 168; en 6.000 pesetas.

Cuerpo carrozas, número de molde 169; en 6.000 pesetas.

Dos lanzas y dos plumeros de Carlos V, número de molde 170; en pesetas 6.000.

Bandeja para caja guerrero, número de molde 171; en 6.000 pesetas.

Bandeja para caja caballo, número de molde 172; en 6.000 pesetas.

Plinto macizo caballo, número de molde 176; en 6.000 pesetas.

Carroza, ruedas y varios carros, número de molde 178; en 6.000 pesetas.

Carroza tumba y techo, número de molde 179; en 6.000 pesetas.

Carroza, ballestas y pajaritos, número de molde 181; en 6.000 pesetas.

Carroza carros (tres inyecciones), número de molde 182; en 6.000 pesetas.

Plumero y alabarda pico águila, número de molde 201; en 6.000 pesetas.

Pico águila, número de molde 202; en 6.000 pesetas.

Plinto pico águila, número de molde 203; en 6.000 pesetas.

Tapa plinto falúa, número de molde 204; en 6.000 pesetas.

Base falúa, número de molde 205; en 6.000 pesetas.

Casco falúa, número de molde 206; en 6.000 pesetas.

Suelo falúa, número de molde 207; en 6.000 pesetas.

Toldilla falúa, faldones asientos, número de molde 208; en 6.000 pesetas.

Astas y soportes toldilla falúa, número de molde 209; en 6.000 pesetas.

Doce remos, una cuerda falúa, número de molde 210; en 6.000 pesetas.

Un pendón, un león falúa y soportes, número de molde 211; en 6.000 pesetas.

Falúa, bancos, asta, pendón, suelo popa, número de molde 212; en pesetas 6.000.

Falúa, bandera nacional, número de molde 213; en 6.000 pesetas.

Base estuche urna guerrero, número de molde 216; en 6.000 pesetas.

Urnas estuche guerrero, número de molde 217; en 6.000 pesetas.

Base estuche urna guerrero, número de molde 218; en 6.000 pesetas.

Base estuche urna carroza, número de molde 219; en 6.000 pesetas.

Urnas estuche carroza, número de molde 220; en 6.000 pesetas.

Urnas estuche ventana guerrero, número de molde 221; en 6.000 pesetas.

Tapa con plomo F-13 y R-32, número de molde 254; en 6.000 pesetas.

Laterales y fotolitos de calesa, número de molde 269; en 6.000 pesetas.

Carro calesa, número de molde 270; en 6.000 pesetas.

Caballos Carlos I, ondas, número de molde 280; en 6.000 pesetas.

Toldilla calesa, número de molde 300; en 6.000 pesetas.

Plinto macizo caballo, número de molde 313; en 6.000 pesetas.

Bandera sebastina, número de molde 336; en 6.000 pesetas.

Plumeros y bridas de caballo, ondas, número de molde 338; en 6.000 pesetas.

Lanza KD, número de molde 340; en 6.000 pesetas.

Plumeros de Felipe III, número de molde 341; en 6.000 pesetas.

Plumeros KD, número de molde 342; en 6.000 pesetas.

Plinto caballo, ondas, número de molde 354; en 6.000 pesetas.

Guerrero KD y plinto, número de molde 358; en 6.000 pesetas.



Jinete ondas, número de molde 369; en 6.000 pesetas.

Calesa, varas y plataforma, número de molde 400; en 6.000 pesetas.

Calesa, un juego de dos ruedas, número de molde 401; en 6.000 pesetas.

Calesa, forro de bisagra, número de molde 402; en 6.000 pesetas.

Calesa, juegos de llantas, tapac. de estribos, número de molde 404; en 6.000 pesetas.

Calesa, caballo, número de molde 405; en 6.000 pesetas.

Sebastián de Portugal, número de molde 438; en 6.000 pesetas.

Jinete condestable, número de molde 439; en 6.000 pesetas.

Caballo del condestable, número de molde 447; en 6.000 pesetas.

Base del condestable, número de molde 448; en 6.000 pesetas.

Media armadura de Felipe I, número de molde 451; en 6.000 pesetas.

Cañón mosquete, número de molde 517; en 6.000 pesetas.

Culata mosquete, número de molde 518; en 6.000 pesetas.

Rueda de mosquete, número de molde 519; en 6.000 pesetas.

Gatillo percutor rueda mosquete, número de molde 520; en 6.000 pesetas.

Carro de mosquete, número de molde 547; en 6.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma total de 800.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, siendo su depositario don Mariano Moreno Embarba, con domicilio en calle Asín y Palacios, núm. 15, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, núm. 2) el día 21 de diciembre de 1983, a las diez horas de su mañana, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 13 de enero de 1984, a las nueve horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 25 de enero de 1984, a las nueve horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasa-

ción, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 18 de noviembre de 1983.  
El Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 17.714

#### CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez Cruzat, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 14 de 1977, a instancia de doña Calixta Serón Lamata, por sí y como legal representante de sus hijos María-Isabel y José-Vicente Vela Serón, representados por el Procurador señor Casafranca, y que litigan con el beneficio legal de pobreza, contra Carmen Rodríguez Ruy Pérez y otros, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez, señor Bandrés. — En Calatayud a 16 de noviembre de 1983. Dada cuenta; por presentado en el día de hoy por el Procurador señor Casafranca el precedente escrito, únase a los autos de su razón, y como solicita, expídase por la señora Secretaria de este Juzgado, para

su unión a estos autos, testimonio de la sentencia dictada en la pieza separada para tramitación de incidente de pobreza. Y se reanuda el juicio de mayor cuantía.

Dése traslado de la demanda con entrega de las copias y documentos presentados, así como la cédula correspondiente a los demandados Carmen Rodríguez Ruy Pérez, y a sus hijos menores, Víctor-José y María del Carmen Marquina Rodríguez, que deberán ser emplazados en la persona de su madre; a la herencia yacente y herederos desconocidos de Ildefonso Marquina Lezcano y a la entidad «Hispania, Compañía de Seguros», emplazándoles para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, y para que ello tenga lugar y para el emplazamiento de los tres primeros, librese exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase Decano de Hospitalet. Y en cuanto al emplazamiento de herencia yacente y herederos desconocidos de Ildefonso Marquina Lezcano, publíquense edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de esta ciudad, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Boletín Oficial del Estado». Y en cuanto al emplazamiento de la entidad «Hispania, Compañía General de Seguros», que será emplazada en la persona de su representante legal, librese exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase Decano de Barcelona. Despachos que se entregarán al Procurador señor Casafranca, para que cuide de su diligencia.

Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe. José-Manuel Bandrés. — Ante mí: María-Jesús López.» (Rubricado).

Y para que sirva de conferimiento de traslado de la demanda y emplazamiento a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Ildefonso Marquina Lezcano, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma; apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Calatayud a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria judicial, María-Jesús López.

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán, del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... .. 3.900 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones